



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00058

Demandante: BANCO AGRARIO S.A

Demandado: ROBERTO JULIO PASION PABON

Revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que en auto de fecha 03 de febrero del presente año, se dispuso No tener por notificado al extremo demandado, por no haberse acreditado la notificación al mismo, en la forma establecida en la ley y se le requirió para que aportara al despacho la respectiva constancia de envío del aviso y en caso de no haberlo hecho, procediera a realizarlo en la forma prevista en el art 291 del C.G.P, lo cual hasta la fecha no ha sucedido o no ha sido informado al despacho, por lo que es menester requerir al extremo demandante para que aporte al despacho la respectiva constancia de notificación al demandado en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al extremo demandante para que aporte al despacho la respectiva constancia de notificación al demandado en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103de5ebe53bd5df9cff6137dc509ccbe6dd06ce8253506e93c210629c40e405**

Documento generado en 23/05/2023 09:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>